



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/42/722

S/19259

9 de noviembre de 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 36 del programa
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo segundo año

Carta de fecha 9 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar una copia de un comunicado de prensa del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, publicado el 7 de noviembre de 1987, y que atañe al Africa Sudoccidental/Namibia (véase anexo).

Agradecería que esta carta, junto con su anexo, se distribuyera como documento de la Asamblea General en relación con el tema 36 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. Leslie MANLEY
Embajador

ANEXO

Comunicado de prensa de fecha 7 de noviembre de 1987 publicado
por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica en respuesta
a la aprobación de ciertas resoluciones de la Asamblea General
el 6 de noviembre de 1987

Al pedirsele su comentario acerca de la resolución aprobada por la Asamblea General, según la cual la presencia de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental era ilegal, Sudáfrica debía retirarse de la administración del Territorio, y la SWAPO era la única representante del pueblo de ese Territorio, el Ministro de Relaciones Exteriores rechazó dicha resolución. El Ministro dijo que la resolución de la Asamblea General estaba en directa contradicción con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se confían al Gobierno de Sudáfrica funciones y responsabilidades concretas en caso de ponerse en práctica la resolución.

De qué manera se puede reconciliar la resolución de la Asamblea General acerca de la presunta ilegalidad de Sudáfrica en el Territorio con lo mencionado supra, está más allá de toda comprensión. En segundo lugar, el entendimiento entre el Gobierno de Sudáfrica y las cinco Potencias occidentales logrado durante las negociaciones que condujeron a la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era de que se dejaría totalmente de lado la cuestión de la legalidad de la administración del Territorio por Sudáfrica.

En vista de la resolución de la Asamblea General, el Ministro señaló que el Gobierno de Sudáfrica negaba enérgicamente que existiera base jurídica alguna para afirmar que la administración del Territorio por Sudáfrica era ilegal. Por ejemplo, no había ningún dictamen obligatorio emitido por la Corte Internacional de Justicia en apoyo de esa opinión. Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas no es competente para fallar a este respecto.

En tercer lugar, el Ministro dijo que sería interesante oír la opinión de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas acerca del categórico favoritismo y apoyo a la SWAPO expresados en la resolución de la Asamblea General y si esto se podía reconciliar con las seguridades de la resolución 435 (1978), que preveía la igualdad del trato para todas las partes interesadas en el Africa Sudoccidental.
